



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 Noviembre 2023

Doctor  
**HERBERT LOBATÓN CURREA**  
Secretario General Concejo del Distrito Especial  
de Santiago de Cali

**REFERENCIA:**

Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 233 de 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Con el fin de que surta el trámite correspondiente ante la Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

**FABIO ALONSO ARROYABE**  
Concejal Coordinador Ponente

**MARIA ISABEL MORENO**  
Concejal Ponente

**JUAN MARTIN BRAVO**  
Concejal Ponente

**JUAN MANUEL CHICANGO**  
Concejal Ponente

Santiago de Cali, 27 Noviembre de 2023

Doctor  
**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO**  
Presidente del Concejo del Distrito Especial de  
Santiago de Cali

Cordial saludo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159 del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de Ponencia favorable para Primer Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 233 de 2023 “POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el fin que surta el trámite correspondiente en la Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,



**FABIO ALONSO ARROYABE**  
Concejal Coordinador Ponente



**MARIA ISABEL MORENO**  
Concejal Ponente

**JUAN MARTIN BRAVO**  
Concejal Ponente

**JUAN MANUEL CHICANGO**  
Concejal Ponente

Santiago de Cali, 24 Noviembre de 2023

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 233 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 0550 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali y se Dictan otras Disposiciones", esta Ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez, en su calidad de Alcalde Distrital y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 233 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El objeto de la iniciativa es solicitar al Concejo Distrital una autorización para la celebración de operaciones de crédito público con el fin de reemplazar los cupos autorizados y no desembolsados que se adquirieron como consecuencia del Acuerdo Distrital 0481 de 2020

Mediante la Resolución No. 200.2.2.393 se designó como ponentes a los concejales **Fabio Alonso Arroyave Botero como Coordinador Ponente, María Isabel Moreno Salazar, Juan Martín Bravo Castaño y Juan Manuel Chicango Castillo como ponentes** del Proyecto de Acuerdo 233. El Proyecto de Acuerdo No. 233 de 2023 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día el martes 09 de Noviembre de 2023, dándose apertura al estudio del mismo por unanimidad, también se presentó la proposición de no lectura del Proyecto y se pidió abrir el libro de Participación Ciudadana.

Durante los días 14, 15, 16, y 20 de Noviembre del 2023, se adelantó el estudio del Proyecto de Acuerdo 233, escuchando las intervenciones de los funcionarios de Administración, en su orden la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica Pública, al Director del Departamento Administrativo de Planeación y al Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, sobre los siguientes temas: 1- un esbozo del objeto de la iniciativa y su justificación; 2- explicación del orden normativo que regula el endeudamiento público; 3- verificación del cumplimiento de todas las exigencias legales en materia de endeudamiento público; 4- se corrobora

que la iniciativa está acorde con los instrumentos de planeación territorial; y, 5- se fundamenta jurídicamente la competencia del Concejo Distrital para este tipo de operaciones. Los funcionarios sustentaron el Proyecto y respondieron todos los interrogantes e inquietudes expresadas por los concejales de la Comisión.

## **II. INFORME SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA**

El día 22 de Noviembre del 2023 se da la Participación Ciudadana, para la cual se abrió el libro de inscripciones desde el 9 de Noviembre del 2023, fecha en que se abrió el Proyecto de Acuerdo 233 de 2023. El Secretario de la Comisión informó que ningún ciudadano se inscribió para participar a pesar de todas las garantías presenciales y virtuales para que se inscribieran.

El día 23 de Noviembre, el Coordinador Ponente, concejal Fabio Alonso Arroyave Botero solicitó el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo 233 contando con cinco (05) votos positivos. Inmediatamente pidió al Secretario de la Comisión que cite para Ponencia en Primer Debate el día 24 de Noviembre del 2023.

## **III. FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Las autorizaciones que se están solicitando al Concejo tienen como sustento jurídico las siguientes: De la Constitución Política artículo 313 numeral 3º; normas legales: párrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Decreto 1068 de 2015, Decreto 1333 de 1996, artículos 278 y 279, artículo 18 del párrafo 4 de la ley 1551 de 2012, artículos 164, 165, 166 y 172 del Acuerdo 0438 de 2018 conforme al siguiente análisis:

### **VI.1.- Marco Constitucional.**

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3º:

“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispuso que el alcalde deberá decidir sobre la autorización al alcalde para la contratación de empréstitos, por ello, a pesar de que no se está solicitando autorización para un mayor endeudamiento, si se requiere que el concejo faculte al alcalde toda vez que las concedidas mediante el acuerdo 0481 del 2020, se encuentra siendo debidamente cumplidas.

La autorización que se solicita al Concejo tendrá impacto en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024.

### **VI. 2 Marco legal.**

La iniciativa está dirigida a obtener autorización para:

Buscar mejor alternativa de obtención de recursos con los cuales se sustituyan los que aún no están desembolsados, sin que se superen la cuantía del endeudamiento actual del Distrito.

Esta iniciativa tiene su sustento normativo y jurídico en las disposiciones que regulan

las operaciones de crédito especialmente el Decreto único reglamentario de Hacienda y Crédito público 1068 de 2015, que su artículo 2.2.1.1.1 indica: "Artículo 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas. Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.

Son operaciones asimiladas a las operaciones de crédito público, aquellas en virtud de las cuales la entidad estatal contrae obligaciones dinerarias con plazo para el pago sin que se dote de recursos, bienes o servicios. Dentro de estas operaciones se encuentran los contratos de leasing financiero, el factoring con recurso, los créditos documentarios cuando el banco emisor de la carta de crédito otorgue un plazo para cubrir el valor de su utilización y la novación o modificación de obligaciones, cuando la nueva obligación implique el otorgamiento de un plazo para el pago. Las operaciones asimiladas que tengan un plazo para el pago igual o menor a un (1) año están autorizadas por vía general y no requerirán los conceptos mencionados en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de lo dispuesto en el presente Título, las operaciones de crédito público y las asimiladas pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público o asimiladas internas las que al momento de su celebración se realicen entre residentes del territorio colombiano, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.17.1.2. del presente decreto, y estén denominadas en moneda legal colombiana, de conformidad con las disposiciones cambiarias. Son operaciones de crédito público y asimiladas externas todas las demás."

El Decreto 1333 de 1086, respecto de las operaciones de crédito público dispone:

"Artículo 278.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos."

"Artículo 279.- Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer. 2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquella no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.

4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.

5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas."

Atendiendo lo dispuesto en estas normas de orden legal, es preciso que el concejo faculte al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar las operaciones de crédito público y de manejo de deuda pública, buscando mejores beneficios para el Distrito.

A su vez, el parágrafo segundo del artículo 41, de la Ley 80 de 1993, regula lo concerniente a las operaciones de crédito público, definiéndolas como:

"(...)

**PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO.** Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales."

(...)"

#### VI.3. Marco reglamentario. Normas Distritales

El Acuerdo 438 de 2018 en el artículo 172 determina que el Alcalde de Santiago de Cali, requerirá de autorización previa y expresa del Concejo Municipal para contratar empréstitos, en virtud de lo contemplado en la ley 1551 de 2012.

Se requiere la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali para la iniciativa que se presenta a consideración, las que incluyen operaciones de crédito público y de manejo de deuda pública, como se explicó en precedencia.

Se requiere, igualmente, la autorización al alcalde para ampliar las garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios para cubrir el servicio de la deuda conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público.

Revisada las normas constitucionales y legales que contemplan el trámite para la autorización y aprobación de empréstitos por parte de la Corporación Administrativa, se puede demostrar que el Distrito de Santiago de Cali ha cumplido con suficiencia los mismos y está en condiciones de asumir el Re perfilamiento de la deuda contraída contando con la autorización de los acuerdos 476 y 481 del 2020 y sustituir la deuda de los valores aun no desembolsados dentro de los contratos de empréstito y pignoración de deudas celebrados con fundamento en el Acuerdo 0481 del 2020.

#### **IV. INFORME DE MODIFICACIONES**

El Proyecto de Acuerdo 233 del 2023 no tuvo modificaciones en su texto original

#### **V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

Para la Comisión Primera o del Presupuesto después del amplio debate con la Dirección Jurídica, el Departamento de Planeación y Hacienda, quedó claro la conveniencia para el Distrito de Santiago de Cali de la operación de crédito público que estamos autorizando y que significará un importante ahorro y mejoría en las finanzas públicas dadas las mejores condiciones que nos ofrece la contratación con FINDETER, sin que ese ejercicio financiero implique para el Distrito afectar el cupo de endeudamiento autorizado por el Acuerdo 0481 del 2020.

Esta Comisión del Presupuesto considera que la Administración Distrital nos presentó un Proyecto de Acuerdo cumpliendo todos los requisitos que nos permiten dar la aprobación a la solicitud, convencidos de que procedemos al amparo de las normas, tal como quedó certificado con el Acta del COMFIS 4131.020.1.13.047-2023, de agosto 14 de 2023., la calificación de Riesgo expedida por Fitch Ratings a través de Acta 6983 del 13 de diciembre de 2022., los Indicadores de solvencia y sostenibilidad mediante Orfeo 202341310200004621, el Indicador gastos de funcionamiento/ ingresos corrientes de libre destinación Orfeo 202341310200035934, el Indicador superávit primario Orfeo 202341310200037234., la Certificación de no afectación en el marco Fiscal de mediano Plazo-MFMP Orfeo, 202341310200040124 y Concepto técnico de Planeación y demás exigencias legales.

En este sentido y de conformidad con lo expuesto, presentamos ante la sesión Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali la presente Ponencia para que le de **Segundo Debate** al Proyecto de Acuerdo 233 del 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Atentamente,**



**FABIO ALONSO ARROYABE**  
Concejal Coordinador Ponente



**MARIA ISABEL MORENO**  
Concejal Ponente

**JUAN MARTIN BRAVO**  
Concejal Ponente

**JUAN MANUEL CHICANGO**  
Concejal Ponente

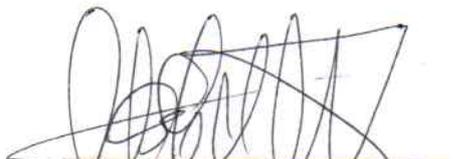
### PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Acuerdo 550 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", presentamos Ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 233 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y solicitamos al Concejo Distrital de Santiago de Cali reunido en pleno dar **SEGUNDO DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



**FABIO ALONSO ARROYABE**  
Concejal Coordinador Ponente



**MARIA ISABEL MORENO**  
Concejal Ponente

**JUAN MARTIN BRAVO**  
Concejal Ponente

**JUAN MANUEL CHICANGO**  
Concejal Ponente

ACUERDO No \_\_\_\_\_ DE 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### **EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI.**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 313 numeral 3º de la Carta Política; el artículo 18 del parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012; los artículos 278 y 279 del Decreto 1333 de 1996; Acuerdo 477 de 2020 y artículos 164, 165, 166 y 172 del Acuerdo 0438 de 2018.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar al alcalde del Distrito de Santiago de Cali para suscribir contratos de empréstito hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos ML (\$120.000.000.000), correspondientes a los cupos de crédito aprobados y aún no desembolsados de los contratos de empréstito y pignoración de rentas suscritos con las entidades financieras, en virtud de la autorización otorgada por el Acuerdo 0481 del 2020.

El valor de los contratos de empréstito que se suscriban corresponderá a los cupos de crédito autorizados y aún no desembolsados a la fecha de la suscripción de los nuevos contratos que se autorizan en el presente artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas operaciones de crédito público deberán mejorar las condiciones financieras de los cupos de crédito no desembolsados suscritos con las entidades financieras con fundamento en el Acuerdo 0481 del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La administración Distrital deberá suscribir los correspondientes modificatorios a los contratos de empréstito y pignoración de rentas, mediante los cuales se acuerde que no se realizarán más desembolsos, con el fin de liberar el cupo inicialmente asignado, que será objeto de contratación con la nueva operación de crédito público que se autoriza en este artículo.

En consecuencia, la presente autorización no implica un aumento del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo 0481 de 2020

**ARTICULO SEGUNDO.** El Alcalde de Santiago de Cali al hacer uso de las autorizaciones que se conceden en este Acuerdo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2001, 819 de 2003 y demás normas reglamentarias, así como las que las modifiquen o adicionen.

8

**ARTICULO TERCERO.** El alcalde de Santiago de Cali podrá hacer uso de las autorizaciones en forma total o parcial, hasta el 10 de diciembre de 2023.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídica -Contratista D.A.H.M.

Revisó: Gladys Pérez Ramírez Asesora Jurídica Contratista D.A.H.M.

Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora Departamento Administrativo- Finanzas Públicas  
Santiago Hung Duque — Director D.A.H.M.